

EXPTE: 1719931-2024

“Informe que emite la Secretaría General Técnica, sobre la Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención y mantenimiento de la condición de Entidad Reconocida para la presentación y tramitación electrónica de la Solicitud Única, solicitudes relativas a los derechos de pago básico, derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y la asignación por la reserva nacional de derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad y solicitudes de modificación al SIGPAC”.

Por la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se remite el proyecto de Orden mencionado en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Secretaría General Técnica a través de su Servicio de Legislación, Informes y Tribunales, emite el presente informe.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, para la tramitación de la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con fondos europeos, en el procedimiento de elaboración de las mismas **solo serán exigibles, con carácter previo a su aprobación los siguientes informes:** informe de la Dirección General competente en materia de Fondos Europeos previsto en el párrafo b) del artículo 4.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 282/2010, de 4 de mayo; informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, salvo que se ajusten a las bases tipo, y de la Intervención General de la Junta de Andalucía previstos en los párrafos a) y d) del artículo 4.2 del Reglamento anterior; e informe de la Dirección General de Presupuestos previsto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	1/10





En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, no emite su informe con carácter preceptivo, solamente a efectos formales.

Posteriormente, de acuerdo con lo anterior, deberá consultarse preceptivamente al Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, también se requerirá por esta Secretaría General Técnica, el informe de la Intervención General.

1. ANTECEDENTES, COMPETENCIA Y RANGO NORMATIVO

El Acuerdo de 19 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, instó a la Consejería con competencias en materia de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible a iniciar las actuaciones necesarias para agilizar y simplificar los procedimientos y trámites administrativos en materia de concesión de ayudas y subvenciones de su competencia. Por ello, en el marco de los trabajos de simplificación y gestión unificada que se están llevando a cabo en la gestión de subvenciones y ayudas, se considera preciso actualizar las condiciones necesarias para que se habilite a entidades que cumplan determinados requisitos, para que puedan actuar con la suficiente garantía y fiabilidad en la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas solicitantes y beneficiarias.

Por ello, dado el tiempo transcurrido desde que se dictó la anterior Orden de 29 de diciembre de 2014, por la que se regulan las entidades reconocidas que participan en la confección, presentación y tramitación de la solicitud única y solicitudes relativas a la gestión de derechos de pago básico, anterior a la aprobación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la aplicación del nuevo marco de la PAC 2023-2027 justifican se proceda a dictar una nueva orden que derogue y deje sin efecto la anterior.

Con la finalidad de prestar servicio en toda Andalucía a las personas que presentan la solicitud única, solicitudes relativas a la gestión de los derechos de pago básico y de los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, así como las solicitudes de modificación al SIGPAC, dada la complejidad de las mismas, se hace necesario el contemplar la existencia de entidades reconocidas que participen en cada campaña en la presentación y tramitación electrónica de las mismas, lo que a su vez sirve para la agilización de la gestión administrativa.

Por su parte, el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola ha venido a establecer por un lado, el Registro autonómico de explotaciones agrícolas que contendrá toda la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	CARMEN MARIA MARIN GALAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	2/10	



información general de la explotación agraria y la relativa a las unidades de producción agrícola; y por otro, el Cuaderno digital de explotación agrícola como sistema electrónico en el que determinados agricultores deben consignar cierta información referida a su explotación; y como novedad, la norma exige que su llevanza se articule por medios electrónicos, excluyendo la posibilidad de utilizar el soporte papel. Es por lo que a fin de poder ofrecer un servicio integral a los agricultores las entidades reconocidas tendrán la facultad de consulta tanto del Registro de Explotaciones Agrícolas como del Cuaderno Digital de Explotación Agrícola. Consecuentemente, resulta necesario adaptar los supuestos establecidos en la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que crea y regula el Registro de explotaciones agrarias y forestales de Andalucía y el documento de acompañamiento al transporte de productos agrarios y forestales a lo establecido en el mencionado Real Decreto 1054/2022.

La presente orden regula el procedimiento para que toda aquella persona jurídica interesada que cumpla los requisitos pueda acceder a la condición de entidad reconocida para la presentación telemática de las solicitudes de ayuda y de pago, siendo su principal objeto la recepción de la documentación y preparación de las solicitudes y su entrega en los plazos que regula la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se contempla la posibilidad de que las administraciones públicas puedan habilitar a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas, especificando las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes para su habilitación.

Por todo ello, se hace necesario establecer las condiciones y requisitos generales para que una entidad pueda actuar en este ámbito con la suficiente garantía y fiabilidad en sus actuaciones, para obtener dicha calificación de entidad reconocida. Una vez acreditado el cumplimiento de determinadas condiciones deberá formalizarse el correspondiente Convenio con la Consejería Consejería competente en materia de agricultura y ganadería.

Dentro del marco de simplificación administrativa y plan de mejora se ha considerado necesario proceder a la modificación del procedimiento para acceder a la condición de entidad reconocida, recogién dose como novedad en la presente Orden el cambio del mecanismo de intervención basado en la sustitución del previo procedimiento de selección de entidades que cumplieran los requisitos por el de la presentación del documento de declaración responsable del cumplimiento de condiciones y requisitos exigidos, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte de la Administración.

En cuanto **a la competencia**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural y la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1 de la Constitución

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	3/10





Española, en materia de Ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario y, de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

De la misma forma, resultan de aplicación las competencias sectoriales en la materia asignadas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y del Decreto Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo artículo 1 asigna a la misma el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

En relación **al rango normativo**, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros.

Asimismo, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas.

Igualmente, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello por una Ley o por un Reglamento del Consejo de Gobierno. En el mismo sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del cual a las personas titulares de las Consejerías les corresponde *“ejercer la potestad reglamentaria en los términos previstos en la Ley del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía”*. Por lo tanto, dado que existe esa habilitación legal, cabe considerar la competencia de la Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	CARMEN MARIA MARIN GALAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	4/10	



2. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Orden, hay que estar al artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Instrucción, de 22 de diciembre de 2022, de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites específicos.

De esa forma, en la tramitación del proyecto de Orden, consta en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes documentos:

• **Consulta pública previa**, de 14 de noviembre de 2023 sustanciada a través del Punto de Acceso ubicado en el Portal de la Junta de Andalucía, con un plazo de participación de 15 días hábiles. Se inicia en un período comprendido entre 15 de noviembre de 2023 y el 14 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que se hayan recibido aportaciones.

• **Comunicación de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados** de 15 de enero de 2024, sobre el sometimiento del proyecto de orden al trámite de audiencia a la ciudadanía, durante un plazo de 15 días hábiles, a las entidades representativas del sector que a continuación se relacionan:

- COAG ANDALUCIA,
- UPA ANDALUCIA,
- ASAJA ANDALUCÍA y
- COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA.

• **Informe de valoración de las aportaciones realizadas por las organizaciones representativas**, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de fecha 25-01-2024. En el mismo se manifiesta que tras evacuar el trámite de consulta pública previa se procedió a dar traslado del borrador a las entidades UPA, COAG, Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía y ASAJA, como organizaciones representativas de los intereses afectados para que pudieran emitir opinión respecto a su contenido. Todas las observaciones realizadas se han tenido en cuenta en el borrador.

• **Propuesta de Acuerdo de inicio**, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, de fecha 25 de enero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria justificativa**, de fecha de 25 de enero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación**, de fecha 25 de enero de 2024, a los efectos del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

• **Memoria económica y Anexo**, de fecha 25 de enero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto. Se comunica lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	CARMEN MARIA MARIN GALAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	5/10	



“Esta propuesta no genera repercusiones presupuestarias en su ejecución, ni incremento de gasto, ni disminución de ingresos”.

• **Memoria sobre el no establecimiento de restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios del proyecto de orden** de 25 de enero de 2024, de conformidad con la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas.

Asimismo, se considera que el mencionado proyecto de orden no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.

• **Memoria sobre la repercusión sobre los derechos de la infancia**, de fecha de 25 de enero de 2023, de conformidad con la disposición final primera de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Este Centro Directivo considera que **la aprobación del proyecto no tendrá repercusión sobre los derechos de la infancia**, ni sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia.

• **Memoria de impacto en la familia**, de fecha de 25 de enero de 2024, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La norma propuesta **no es susceptible de repercutir sobre la familia** según lo indicado en la Memoria.

• **Informe de evaluación del impacto de género del proyecto** de 25 de enero de 2024, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y del artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

Dada la finalidad de la Orden, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **NO PERTINENTE**.

Con carácter general, el texto reúne todos los requisitos necesarios para concluir que utiliza un lenguaje no sexista.

• Por otro lado, consta el oficio de remisión a la **Unidad de Género** de esta Consejería, de fecha 25 de abril de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 4.3 y 6, respectivamente, del Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

• **Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**, de 25 de enero de 2024, por la que se designa persona encargada de la coordinación de la elaboración de la disposición de carácter general.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	CARMEN MARIA MARIN GALAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	6/10	



- Juan José Soler García, Subdirector de Gestión y Control Integrado de Ayudas.

• **Documento “Anexo I” sobre los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas**, de 26 de enero de 2024, con **“resultado negativo”**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía y en la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.

• **Acuerdo de inicio**, de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 14 de febrero de 2024, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

• **Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se somete a información pública el proyecto de orden**, de conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 42, de 29 de febrero de 2024.

ASIMISMO, CONSTA LOS SIGUIENTES INFORMES PRECEPTIVOS:

• **Informe de la Secretaría General para la Administración Pública**, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de fecha 26 de febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

• **Informe de la Dirección General de Fondos Europeos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 27 de febrero de 2024, previsto en el artículo 4.3.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Centro directivo competente acepta todas las observaciones indicadas por la Dirección General de Fondos Europeos y así se determina en el informe de valoración aportado de fecha 20 de mayo de 2024 y que se adjunta como documentación.

• **Informe de la Dirección General de Presupuestos**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 8 de marzo de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre .

En cuanto a su incidencia económica, según lo expuesto y conforme a la memoria económica presentada, **el proyecto normativo no va a tener repercusiones en el estado de ingresos y gastos de la Comunidad Autónoma.**

OTROS INFORMES :

• **Informe de Observaciones de la Delegada de protección de Datos**, de Viceconsejería, de fecha 14 de mayo de 2024.,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	7/10





• **Informe de valoración de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**, de fecha 20 de mayo de 2024, sobre las observaciones recibidas en el trámite de audiencia e información pública y los informes preceptivos. En relación con lo dispuesto en los informes preceptivos:

-Por parte de la Dirección General de Presupuestos no se realizan observaciones al Proyecto remitido en su informe de 8 de marzo de 2024.

-Con respecto a las indicaciones planteadas por la Secretaría General para la Administración Pública, en su informe de fecha 26 de febrero de 2024, el centro directivo competente ha aceptado de forma expresa las observaciones realizadas.

-En relación a las observaciones realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, el centro directivo competente las ha aceptado todas.

• **Informe de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía**, de fecha 21 de mayo de 2024. El centro directivo competente ha aceptado de forma expresa las observaciones realizadas.

• **Informe de valoración de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados**, de fecha 2 de julio de 2024, **sobre las observaciones indicadas por la Secretaría General Técnica**.

El centro directivo competente ha aceptado de forma expresa las observaciones realizadas. Sólo no se atiende a lo indicado en la observación 1 en la que se le recomienda suprimir la Disposición Transitoria única. No obstante, aceptan una nueva redacción y proponen un cambio del plazo de presentación de las solicitudes recogidas en el artículo 5 de la Orden.

Por último, se ha de indicar que, de conformidad con el artículo 78.2.a) del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, se va a proceder a la consulta preceptiva a dicho Gabinete Jurídico. Este informe será requerido por esta Secretaría General Técnica al término de este.

3. REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (RPS).

De conformidad con el artículo 10.4 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamenta en el diario oficial correspondiente. Cuando la publicación de la disposición reguladora se realice en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía deberá incluir su código identificativo.

Dado que la norma objeto del presente informe regula los procedimientos administrativos actualmente en el RPS número 7219 el texto de la norma en trámite debe incluir los códigos citados, correspondiendo a ese Centro Directivo verificar su alta o actualización, en su caso, así como proceder a su publicación en el momento que la norma sea aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de este modo la información sea accesible a la ciudadanía a través del Catálogo de Procedimientos y Servicios (artículo 11 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	CARMEN MARIA MARIN GALAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	8/10	



4. TRANSPARENCIA.

En cuanto a la publicación del proyecto en el portal de la Transparencia, debemos señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5. PROTECCIÓN DATOS.

Se recuerda que, respecto al tratamiento de datos de carácter personal, debe tenerse en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. ESTRUCTURA.

El proyecto de Orden se estructura en un Texto compuesto de un Preámbulo, un Dispongo con doce artículos, Disposición transitoria única, Disposición derogatoria única y Disposición final única. Además la Orden se acompaña de un Anexo I Solicitud .

De la revisión del texto en lo que respecta a la forma, se recomienda, que al remitir el texto definitivo para su firma y publicación, revisar en todos los párrafos, los signos de puntuación, ortografía, tamaño de la fuente, el uso de las mayúsculas y ha de evitarse la negrita.

Por razones de técnica normativa, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las directrices de técnica normativa, se recomienda añadir al título inicial la modificación de la Orden de 27 de noviembre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía.

Del mismo modo, en lo relativo a la disposición final única, referente a la modificación de la Orden de 27 de noviembre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía, al igual que todo el Texto normativo, ha de ser redactada conforme a las directrices normativas.

En cuanto al contenido:

En la Disposición transitoria única, se ha cambiado la redacción en aras de facilitar su comprensión e interpretación.

7. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, constatar que la tramitación del expediente se adecúa al Procedimiento recogido en la normativa que le es de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO		
	CARMEN MARIA MARIN GALAN		
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	9/10





Se trata de un expediente sin relevancia en el aspecto económico como se desprende del informe emitido por la Dirección General de Presupuestos.

También se pone de manifiesto que se han aceptado todas las observaciones realizadas en el apartado 6 de este informe, y en los correspondientes informes preceptivos.

Sevilla, 3 de julio de 2024.

Técnica del Servicio de Legislación, Informes y Tribunales

Carmen Marín Galán.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES

María José Rodríguez Pozo

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	FECHA	04/07/2024	
	MARIA JOSE RODRIGUEZ POZO			
	CARMEN MARIA MARIN GALAN			
VERIFICACIÓN	Pk2jmR5B283E9NWCNKN2G8QF763B8P	PÁGINA	10/10	